

Tercero.—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Palma de Mallorca en el procedimiento Ejecución n.º 176/04, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

«Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al ejecutado Transporte Aéreo Gestavi, S. A., en situación de insolvencia total por importe de 8.885,81 euros de principal y 1.777,16 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transporte Aéreo Gestavi, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

En Palma De Mallorca a trece de junio de dos mil cinco.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Palma de Mallorca, 13 de junio de 2005.—Secretario judicial, Sergi Pellejà Pellejà—40.784.

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación

Don Sergi Pellejà Pellejà, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 431 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio José Orfila Martínez, Andrés Monteverde Maremales, Francisco Mir Ortega, contra la Empresa Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos S. L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

Auto

En Palma de Mallorca a, seis de julio de dos mil cinco.

Hechos

Primero.— Con fecha 05-07-04 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por Antonio José Orfila Martínez, Andrés Monterde Maremales y Francisco Mir Ortega frente a Mantenimiento y Montajes Elimco, S. A., y Trabosa, S. L., en la que se amplió en fecha 05-05-05 la demanda contra la entidad Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S. L., que fue registrada bajo el núm. 431/04 en materia de seis de julio de dos mil cinco.

Segundo.—Que en fecha 05-07-05 tuvo entrada escrito de la parte actora desistiendo de su demanda sólo contra Mantenimiento y Montajes Elimco, S. A., y Trabosa, S. L., con el mantenimiento de las pretensiones formuladas contra la empresa Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S. L.

Tercero.—Se presentó en la misma fecha otro escrito por parte de los actores, mediante el que se aclara las

cantidades expuestas en el escrito de demanda, el cual se da por reproducido.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener el demandante por desistido de su demanda (art. 20-2º L.E.C.) contra los codemandados Mantenimiento y Montajes Elimco, S. A., y Trabosa, S. L., con el mantenimiento de las pretensiones formuladas contra la empresa Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S. L.

Segundo.—Se tiene por aclarada la demanda con respecto a las cantidades recogidas en la misma, en los términos expuestos en el escrito presentado.

«Parte dispositiva

Se tiene por desistidos a Antonio José Orfila Martínez, Andrés Monterde Maremales y Francisco Mir Ortega de su demanda, solamente contra los codemandados Mantenimiento y Montajes Elimco, S. A., y Trabosa, S. L., con el mantenimiento de las pretensiones formuladas contra la empresa Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S. L.

Se tiene por aclarada la demanda con respecto a las cantidades recogidas en la misma, en los términos expuestos en el escrito presentado.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado. Ordinario. Doy fe.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

En Palma de Mallorca a seis de julio de dos mil cinco.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Palma de Mallorca, 11 de julio de 2005.—El Secretario judicial, Segi Pellejà Pellejà.—40.785.